



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.110 de 2013

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Bacterias endófitas de plantas de aguacate con actividad inhibitoria sobre *phytophthora cinnamomi* causante de la enfermedad tristeza del aguacatero en el departamento de Sucre-Colombia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación institucionales que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora del Alma Mater;

Que el proyecto de investigación titulado: **“Bacterias endófitas de plantas de aguacate con actividad inhibitoria sobre *phytophthora cinnamomi* causante de la enfermedad tristeza del aguacatero en el departamento de Sucre-Colombia”**, cuyo investigador principal es el docente Alexander Pérez Cordero, fue presentado en la convocatoria interna para programas de fortalecimiento a la Investigación, Tecnología e Innovación a través de Grupos de Investigación de la Universidad de Sucre 2013-2014;

Que el proyecto antes referido fue calificado positivamente por pares evaluadores externos y el Comité Central de Investigación, mediante oficio CCI-033/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, recomendó al Consejo Académico su financiación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 17 de diciembre de 2013, y en cumplimiento a lo establecido en el literal *f* del artículo 25 del Estatuto de Investigación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el proyecto de investigación: **“Bacterias endófitas de plantas de aguacate con actividad inhibitoria sobre *phytophthora cinnamomi* causante de la enfermedad tristeza del aguacatero en el departamento de Sucre-Colombia”**, cuyo presupuesto total es de Treinta y Cinco Millones



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.110 de 2013

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Bacterias endófitas de plantas de aguacate con actividad inhibitoria sobre *phytophthora cinnamomi* causante de la enfermedad tristeza del aguacatero en el departamento de Sucre-Colombia”

Cuatrocientos Dieciséis Mil Pesos (\$35.416.000) discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES			TOTAL
	UNISUCRE		CONTRAPATIDA	
	DIUS	ESPECIE		
Personal	\$6.000.000	\$10.106.000	-	\$16.106.000
Equipos	\$2.000.000	\$10.310.000	-	\$12.310.000
Software	0	0	-	0
Materiales y suministros	\$4.500.000	0	-	\$4.500.000
Salidas de campo	\$1.000.000	0	-	\$1.000.000
Material bibliográfico	0	0	-	0
Publicaciones y patentes	0	0	-	0
Servicios técnicos	\$300.000	0	-	\$300.000
Viajes	0	0	-	0
Socialización de resultados	\$1.200.000	0	-	\$1.200.000
Administración	0	0	-	0
TOTAL	\$15.000.000	\$20.416.000	-	\$35.416.000

PARÁGRAFO 1o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 2o. Las consultorías especializadas que estime el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por el tiempo requerido, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es doce (12) meses.

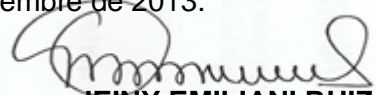
PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución de los proyectos de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta de cada proyecto.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2013.


VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente


JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria